

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 ABR 2015

VISTO el expediente N° 2979-1736/11 alcance 36, por el cual se tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por Alberto RIVAS, en su carácter de Socio Gerente de la firma Droguería Lino SRL, contra la Disposición N° 644 de fecha 30 de julio de 2013, y

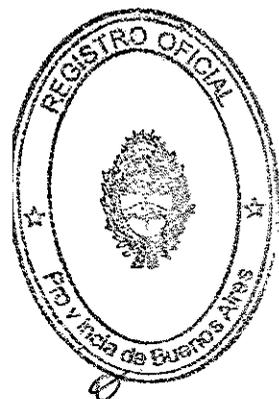
CONSIDERANDO:

Que por dicha Disposición, dictada por la Directora Asociada del Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero de San Fernando, dependiente del Ministerio de Salud se rescindió el contrato celebrado con la referida firma por el incumplimiento de la Orden de Compra N° 41/12 correspondiente a la Licitación Privada N° 29/11 por la suma de pesos veintiseis mil doscientos setenta y nueve con ochenta centavos (\$ 26.279,80), se resolvió la compra de la citada Orden de Compra con un tercero haciendo responsable a la firma de la diferencia que en más pueda arrojar la contratación y se ejecutó la parte proporcional de la garantía correspondiente a la firma Droguería Lino SRL por no cumplir con la tercera entrega de dicha Orden de Compra por la suma de pesos un mil trescientos trece con noventa y nueve centavos (\$ 1.313,99);

Que notificado dicho acto administrativo a la referida firma a fojas 47/48, se presenta a fojas 49/53 interponiendo recurso de revocatoria el cual fue rechazado por Disposición N° 310 de fecha 8 de abril de 2014 obrante a fojas 61/62 y se concedió el recurso jerárquico en subsidio;

Que a fojas 70 y vuelta obra cédula cursada en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70, a los fines de ampliar los fundamentos en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma;

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que atento a ello, a fojas 71 y vuelta, se presenta la citada firma haciendo uso del derecho de ampliar, manifestando al respecto que la situación de retraso generalizado en el pago del precio de los contratos de suministro fue reconocida por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 557/12 que dispuso la emisión de Bonos de Cancelación de Deudas de la provincia de Buenos Aires, en tal sentido, señala que tal circunstancia con relación a la situación de incumplimiento invocada por la Droguería Lino SRL la exceptiona de sus obligaciones contractuales y para solicitar la rescisión del contrato por culpa de la Administración;

Que sobre el particular se estima que, los elementos aportados no permiten modificar el criterio seguido al momento del dictado de las Disposiciones N° 644/13 y N° 310/14, con lo cual procede rechazar el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

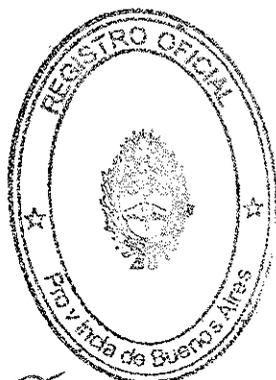
Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 73, Contaduría General de la Provincia a fojas 74 y Fiscalía de Estado a fojas 76;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - Proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

M

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DÉCRETA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

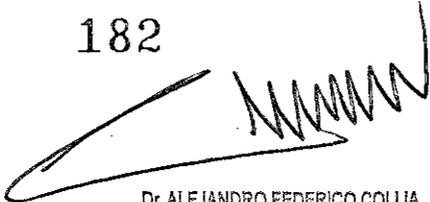
ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Alberto RIVAS, en su carácter de Socio Gerente de la firma Droguería Lino SRL, contra la Disposición N° 644 de fecha 30 de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

182


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

